

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 23 Y 41 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

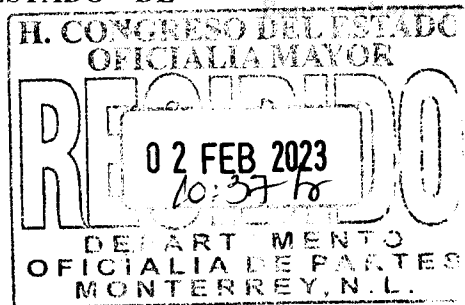
INICIADO EN SESIÓN: 07 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ANTICORRUPCIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 Y LA
FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

La que suscribe **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, las **Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Dip. Norma Edith Benítez Rivera, Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Dip. Tabita Ortiz Hernández, Dip. Ma. Guadalupe Guidi Kawas, Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras, Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Dip. Roberto Carlos Farías García y Dip. Héctor García, García**, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, se emitió la creación de un marco normativo que permitiera al Estado combatir la creciente corrupción que se presentaba en aquellos años en Nuevo León. Esta iniciativa fue presentada para recuperar la confianza, credibilidad y los valores intrínsecos del servicio público como la responsabilidad, el buen desempeño, la eficacia y la honestidad.

En aquel entonces se presentaba que, según el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, México había obtenido 35 puntos de 100 posibles obteniendo el lugar 95 de 168 países. Demostrando que desde entonces era necesaria la acción inmediata para combatir la corrupción.

Sin embargo, este mismo indicador en el 2020 demostró que México, en esta ocasión, obtuvo un puntaje de 31 sobre 100, quedando en el lugar 124 de 180 países evaluados.

La evidencia es clara, los métodos aplicados en la lucha contra la corrupción no han sido suficientes. A pesar de esfuerzos realizados por la Federación y este H. Congreso, aún queda una gran deuda para combatir la corrupción en todas sus formas.

Observando la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, podemos encontrar tres artículos que llaman particularmente la atención.

El artículo 23 contiene los requisitos para ser designado integrante del Comité de Participación Ciudadana, y del mismo modo en su fracción III establece que se deberá poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de **diez años, título profesional de nivel licenciatura...**

Y lo propio hace el artículo 41, respecto a los requisitos para ocupar el cargo de la Secretaría Técnica, estableciendo del mismo modo, en su fracción III el requisito de poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de **diez años, título profesional de nivel licenciatura...**

El problema con ello radica en que la edad promedio de titulación en México es de 27.8 años¹. Ello implicaría que cualquier persona interesada en formar parte del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá de esperar a contar con mínimo 38 años cumplidos para poder aspirar a postularse para ocupar uno de los cargos mencionados en párrafos anteriores.

Esta condición conlleva consecuencias, algunas más evidentes que otras. En primer lugar, condiciona la participación política de las y los ciudadanos para formar parte de la vigilancia política a un nivel que ni siquiera se exige a los representantes de gobierno.

En el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se establece que para ser Diputado del H. Congreso del Estado de

¹ Universia (2017) El anhelado cartón profesional: la edad promedio de titulación es de 27,8 años. Obtenido de: <https://www.universia.net/cl/actualidad/orientacion-academica/anelado-carton-profesional-edad-promedio-titulacion-27-8-anos-1156707.html>

Nuevo León, se requiere una edad mínima de 21 años cumplidos al día de la elección. Por su parte, el artículo 82 menciona que para ser Gobernador del Estado de Nuevo León, se requiere tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la elección. Y por último, para ser miembro de un Ayuntamiento, según el artículo 122, se requiere ser mayor a 21 años, misma edad que los diputados.

En contraste, existe un requisito de edad con diferencia mínima de 8 años entre el representante del Ejecutivo Estatal y formar parte de cualquier posición del Sistema Estatal Anticorrupción. Por otro lado, para ser parte del Poder Legislativo o bien, de alguno de los municipios de Nuevo León, la diferencia de edad aumenta hasta 17 años.

Esta es solo la primera parte de las consecuencias que se presentan al imponer estos requisitos excesivos al Sistema Estatal Anticorrupción. Del mismo modo, se debe considerar la población joven que existe en Nuevo León, quienes por esta misma condición no puede ejercer su derecho a la participación política en esta forma particular.

Según los datos del INEGI, solamente 26 de cada 100 personas de 15 años o más, cuentan con educación superior en Nuevo León². Y de conformidad con datos presentados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior en Nuevo León, durante el ciclo escolar 2020-2021, egresaron más de 48 mil estudiantes, titulándose solo 31 mil³.

Sin duda, un número bastante bajo en comparación con las 426 mil personas entre 35 y 39 años que podrían ser seleccionadas para formar parte, de alguna manera, del Sistema Estatal Anticorrupción.

Este sesgo generacional puede ser ocasionado por considerar que la experiencia de vida, de alguna forma, equivale a experiencia en determinado tema. Sin embargo, según propios datos de la Asociación Nacional de Universidades e

² INEGI (2020), Escolaridad, Obtenido de:

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=19>

³ Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (2021) Obtenido de:

<http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

Instituciones de Educación Superior, se ha demostrado que en los últimos 20 años se han duplicado la cantidad de egresados a nivel licenciatura.

Ello representa que en la actualidad se posee el doble de jóvenes educados y capacitados en áreas profesionales de los que existían hace 20 años. De forma similar, a partir de inicios del siglo XXI, las Universidades han dejado de ser vistas meramente como centros de instrucción y se han estructurado como centros de creación y agoras del conocimiento.

En ese sentido, la comunidad estudiantil de nivel licenciatura ha logrado mejores y mayores conocimientos y habilidades de las que se tenían hace 20 años.

Al establecer la condicionante de contar con 10 años de antigüedad de la titulación de licenciatura para poder formar parte del Sistema Estatal Anticorrupción, se están cerrando las puertas no solo a todos los jóvenes menores de 30 años de nuestro estado, sino a las personas que probablemente cuenten las ideas más innovadoras y conocimientos más revolucionarios que podríamos encontrar.

No ha pasado mucho tiempo desde que en México se comenzó a trabajar en el tema de combate a la corrupción y su combate como una estrategia política. Podría ubicarse el tema particular desde la creación del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo durante el 2001 a nivel federal.

Esta *asignatura* tiene una antigüedad de solo 20 años en nuestro país, por lo que recién se ha comenzado a estudiar y comprender sus efectos inmediatos y aquellos a largo plazo en la política y derecho de nuestro país. Por ponerlo en contraste, a nivel mundial fue en 1972 cuando las Naciones Unidas dieron comienzo a la lucha por el Medio Ambiente, o incluso el inicio de los Derechos Humanos en 1948, los cuales, aún siendo temas recientes, cuentan con 49 y 73 años respectivamente.

El combate a la corrupción debe modernizarse como todos los ámbitos de gobierno. Dar espacio a la integración de personas más jóvenes, permitirá nuevas ideas, propuestas innovadoras y más eficientes para el combate a la corrupción.

Es por lo expuesto, que pongo a consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman por modificación la fracción, la fracción III del artículo 23 y la fracción III del artículo 41 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 23.- Para ser designado integrante del Comité de Participación Ciudadana se deberán reunir los siguientes requisitos:

I-II...

III. Poseer al día de la convocatoria, con antigüedad mínima de **cinco años**, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

Artículo 41. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los siguientes requisitos:

I-II...

III. Poseer al día de la convocatoria, con antigüedad mínima de **cinco años**, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 Y LA
FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**




Dip. Iris Virginia Reyes de la Torre

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

**Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor**

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

